



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LAS DIRECCIONES GENERALES DERIVADO DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN, EMISIÓN DE OPINIONES Y ATENCIÓN DE CONSULTAS QUE REALIZAN EN SU PROCESO DE SUPERVISIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Las Direcciones Generales de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, B, C, D, E y F; de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento; de Supervisión de Uniones de Crédito; de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A y B; de Supervisión de Sociedades Financieras Populares A y B; de Administración de Inversiones; de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles; de Emisoras; de Supervisión de Participantes en Redes; de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado; de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico, de Supervisión de Seguridad de la Información; de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera; y las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, B y C, adscritas a las Vicepresidencias de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A y B, Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, Supervisión Bursátil, Supervisión de Procesos Preventivos y Técnica, que forman parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), con domicilio en Av. Insurgentes Sur, Número 1971, Conjunto Inmobiliario Plaza Inn, Torre Norte y Torre Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, se encuentran en las torres y pisos siguientes:

Direcciones Generales	Torre	Piso
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A	Torre Norte	8
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B	Torre Norte	9
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C		
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D	Torre Norte	4
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E	Torre Norte	3
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F	Torre Norte	4
Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento	Torre Norte	6
Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito	Torre Norte	5
Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A		
Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B		
Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares A	Torre Norte	6
Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares B		
Dirección General de Administración de Inversiones	Torre Norte	7
Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles	Torre Norte	8
Dirección General de Emisoras	Torre Norte	7
Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado	Torre Norte	8
Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico	Torre Norte	10
Dirección General de Supervisión de Seguridad de la Información	Torre Norte	10
Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera	Torre Norte	10
Dirección General de Supervisión de Participantes en Redes	Torre Norte	10
Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A	Torre Sur	9 y 11
Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B		9
Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita C		



Las Direcciones Generales en mención son responsables del tratamiento de los datos personales que les proporcionen otras autoridades, personas físicas, morales, así como las Sociedades, Entidades integrantes del sistema financiero mexicano (Entidades), y demás personas sujetas a la supervisión de esta Comisión (Sujetos Supervisados), de manera directa o indirecta en el ejercicio de sus facultades relacionadas con los procesos de autorización, emisión de opiniones y atención de consultas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad, disposiciones, reglamentos y legislación aplicables.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales entregados por otras autoridades, personas físicas, morales, las y los representantes legales, personas apoderadas, las y los ciudadanos, así como quien atestigua que se dan por enterado, las Entidades y los Sujetos Supervisados, serán utilizados por las Direcciones Generales antes referidas, se mencionan a continuación, los cuales son necesarios para sustanciar los procesos de autorización, la emisión de opiniones y la atención de consultas, así como para identificar y/o acreditar la personalidad del representante del sujeto obligado o representante legal, para la notificación al personal autorizado involucrado en el proceso y como evidencia de cumplimiento normativo de competencia de esta Comisión:

- Los datos que se obtienen de manera directa son: denominación o razón social, nombre de representantes de la sociedad, personas físicas, personas autorizadas para recibir notificaciones, y las personas proveedoras de bienes y/o servicios, nombre completo del funcionariado, clientela, las y los socios, las y los ciudadanos, así como, la información contenida en los documentos oficiales que el Gobierno Mexicano acepta para acreditar la identidad de las personas (credencial para votar INE y/o IFE, pasaporte, cédula profesional, Clave Única del Registro de Población "CURP", Registro Federal de Contribuyentes "RFC"), situación patrimonial, antecedentes penales, comprobación de no resguardo domiciliario, comprobante de no estar involucrado en una investigación por operaciones con recursos de procedencia ilícita, historial crediticio, fecha de nacimiento, número telefónico personal y laboral, domicilio personal y laboral, correo electrónico, como parte de la información y documentos que proporcionan otras autoridades, personas físicas y morales, así como las Entidades y los Sujetos Supervisados.
- Los datos que se obtienen de manera indirecta son: nombre completo del funcionariado, clientela, las y los socios, así como las personas proveedoras, y la información contenida en los documentos oficiales que el Gobierno Mexicano acepta para acreditar la identidad de las personas (credencial para votar INE, pasaporte, cédula profesional, Clave Única del Registro de Población "CURP", Registro Federal de Contribuyentes "RFC"), fecha de nacimiento, historial crediticio, número telefónico personal, domicilio personal, dirección de correo electrónico, números de cuenta, estado civil, nivel de estudios, perfil laboral, información patrimonial, antecedentes penales, situación patrimonial, buró de crédito, como parte de la información y documentos que proporcionan otras autoridades, personas físicas y morales, así como las Entidades y los Sujetos Supervisados.

Los datos antes descritos, obtenidos por parte de otras autoridades, personas físicas y morales, así como por parte de la Entidades y de los Sujetos Supervisados, son utilizados por las Direcciones Generales referidas al inicio del presente aviso de privacidad para:

- Autorización y, en su caso, aprobación de los actos que de conformidad con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (LRAF), Ley de Instituciones de Crédito (LIC), Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), Ley del Mercado de Valores (LMV), Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP), Ley de Uniones de Crédito (LUC), Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), Ley de Fondos de Inversión (LFI), Ley para Regular las



Sociedades de Información Crediticia (LRSIC), Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (LTOSF) y las disposiciones de carácter general que de estas leyes emanen, corresponda otorgar a esta Comisión.

- Emisión de las opiniones que las autoridades competentes soliciten a la Comisión, en los procedimientos administrativos de autorización y, en su caso, aprobación que se sigan de conformidad con la LRAF, la LIC, la LGOAAC, la LMV, la LACP, la LUC, la LRASCAP, la LFI, la LRSIC, Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, la LTOSF y demás disposiciones de carácter general que de estas leyes emanen, dentro de su ámbito de competencia. Así como cualquier otra opinión que las autoridades competentes soliciten a la Comisión de conformidad con las referidas leyes y disposiciones.
- Elaboración de los dictámenes o informes relativos a autorizaciones para la organización y demás actos relacionados con la operación, establecimiento, funcionamiento y reestructura corporativa o revocación de las Entidades y los Sujetos Supervisados a que se refieren la LRAF, la LIC, la LGOAAC, la LMV, la LACP, la LUC, la LRASCAP, la LFI, la LRSIC, Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, la LTOSF dentro de su ámbito de competencia.
- Autorización de la inscripción, actualización, suspensión o cancelación de valores en el Registro Nacional de Valores, así como determinar su suspensión o cancelación.
- Intervención en los procedimientos administrativos de inscripción, actualización, suspensión o cancelación en el Registro Nacional de Valores y, en su caso, de autorización de oferta pública o privada de valores en términos de la LMV y las disposiciones generales que de ella emanen.
- Autorización de la oferta pública de valores en México.
- Emisión de opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los valores que se consideran colocados entre el público inversionista.
- Autorización de la difusión de información con fines de promoción, comercialización y publicidad sobre valores dirigida al público en general.
- Autorización de los actos previstos en las disposiciones de carácter prudencial que emita esta Comisión, en materia de riesgos.
- Atención de consultas recibidas tanto de otras autoridades, personas físicas y morales supervisadas, así como de las Entidades y los Sujetos Supervisados por esta Comisión.
- Autorización de los actos previstos en las disposiciones de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Algunas de las atribuciones anteriores, se ejercen en coordinación con la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero o la Dirección General de Autorizaciones Especializadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la normatividad aplicable y los procedimientos internos correspondientes, por lo que se aplica la más estricta confidencialidad.

Los datos personales proporcionados pueden ser utilizados para generar estadísticas e informes sobre el ejercicio de las facultades de esta Comisión. No obstante, es importante señalar que, en estas estadísticas, la información no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo.



Adicionalmente, pueden ser utilizados para atender consultas requeridas por otras autoridades, ya que la Comisión funge como órgano de consulta del Gobierno Federal en materia financiera. No obstante, es importante señalar que, estas consultas no estarán asociadas con la persona titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo, ni será posible que las Entidades y los Sujetos Supervisados, así como personas físicas y morales se nieguen a cumplir con su obligación de entregar a esta Comisión la información y documentación que señalen la normatividad, disposiciones, reglamentos y legislación aplicables, así como la requerida por la Dirección General correspondiente, dentro de los plazos, periodicidad y formalidades previstas en los referidos ordenamientos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la negativa para el uso de los datos personales que entregan relacionados con el ejercicio de atribuciones respecto de procesos de autorización, emisión de opiniones y atención de consultas, no podrá ser un motivo para que esta Comisión omita llevar a cabo las funciones de supervisión de las Entidades financieras integrantes del sistema financiero mexicano, así como los sujetos Supervisados y otras personas físicas y morales, ya que estos datos son obtenidos para dar cumplimiento al Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de enero de 2005, modificado con las reformas publicadas en el DOF el 23 de abril de 2012 y 21 de julio 2021, de acuerdo con las facultades que tiene esta Comisión para llevar a cabo sus labores de vigilancia y la asistencia a las asambleas de accionistas o tenedores.

Es relevante señalar que en ciertos contextos los datos personales antes mencionados podrían ser considerados como un dato personal sensible.

En este sentido, los datos personales sensibles obtenidos de manera indirecta son el perfil laboral, información patrimonial y los antecedentes penales, comprobación de no resguardo domiciliario, comprobante de no estar involucrado en una investigación por operaciones con recursos de procedencia ilícita, por lo que al ser otras autoridades, personas físicas, morales, las y los representantes legales, personas apoderadas, las y los ciudadanos, así como quien atestigua que se dan por enterado, las Entidades, los Sujetos Supervisados, cualquier persona física que la autoridad presuma que es responsable de infringir leyes relativas al sistema financiero o que pueda contribuir al adecuado desarrollo en el proceso de supervisión, y en general toda aquella que intervenga en los actos de autoridad quienes reciben los datos personales de manera directa, deberán contar con el consentimiento de las personas Titulares para el tratamiento de los mismos y, deberán hacer de conocimiento de las personas Titulares que sus datos personales pueden ser transferidos a esta Comisión en cumplimiento de sus obligaciones.

Los datos personales recabados directamente u obtenidos de manera indirecta serán protegidos, incorporados y tratados en expedientes físicos y, digitales y/o bases de datos, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad, disposiciones, reglamentos y legislación aplicables.

De conformidad con el artículo 22 de la LGPDPSO, para las finalidades señaladas en el presente aviso, no se requiere de su consentimiento, por estar prevista en una ley.

¿Con quién podemos tener una Transferencia de Datos y para qué fines?

Los datos personales proporcionados a las Direcciones Generales de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, B, C, D, E y F; de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento; de Supervisión de Uniones de Crédito; de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A y B; de Supervisión de Sociedades Financieras Populares A y B; de Administración de Inversiones; de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles; de Emisoras; de Supervisión de Participantes en Redes; de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado; de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico, de Supervisión de Seguridad de la Información; de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera y las Direcciones Generales de



Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, B y C, adscritas a las Vicepresidencias de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A y B, Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, Supervisión Bursátil, Supervisión de Procesos Preventivos y Técnica, que forman parte de esta Comisión podrán realizar las transferencias de datos personales, en respuesta a la atención de los requerimientos, debidamente fundados y motivados, que cualquier otra autoridad administrativa, financiera o judicial competente pudiera realizar a la Comisión.

Fundamentos para llevar a cabo el tratamiento de datos personales

De conformidad con los artículos 2, 4, fracción I, VIII, XI, XII, XIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIV, y XXXVIII, 5, 9 Bis 1, 9 Bis 2, 9 Bis 4, 12, fracciones V y VI, y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 3, fracción V, segundo y tercer párrafo, 4, fracción I, apartado B y fracción II, apartado B, numerales 1) 2) 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 16), 17), 19), 23), 33), 35), 36) y 37), 14, 18, fracción IX, 19, fracción XVI, 20, fracción VI, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35, 36, y 48 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación 28 de febrero de 2022; 11, fracciones I, inciso 1), II, incisos 1), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 17), 18), 19), 20), 31), 32), 33) y 34), III, inciso 5), 6), 8), 9), 10), 16), 25), 29), 34), 35), 40), 43), 44), 45), 46), 47), 49) y 50), IV, inciso 5), V, incisos 1), 4), 5), 6), 7), 8), 10), 13), 15), 25), 27), 28), 30), 31), 35), 36), 37), 39) y 42), 12, fracción I, inciso 1), II, incisos 1), 4), 5), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 17), 18), 19), 20), 22), 25), 27), 28), 35), 39), 40), 47) y 48), III, incisos 8), 10), 13, fracción I, inciso 1), II, incisos 1), 5), 6), 7), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 22), 23), 28), 33), 37), 38), 40), 45), 55) y 58), III, incisos 7), 8), 10), 14, fracción I, inciso 1), II, incisos 4), 7), 8), 9), 11), 13), 15), 16), 18), 19), 26) y 29), III, incisos 7), 8) y 10), VII, inciso 1), 15, fracción I, inciso 1), II, incisos 1), 4), 6), 8), 9), 13), 14), 16), 17), 20), 21), 22), 26), 27), 30), 31), 46) y 49), III, incisos 7), 8) y 10), 16, fracción I, incisos 1) y 3), II, incisos 1), 3), 4), 6), 24), 27), 29), 33), 35), 36), 38), 39), 42), 44), 46), 48), 49), 50), 51), 52), 54), 56), 58), 63), 64), 65), 66), 69), 70) y 71), 17, fracción I, incisos 1) y 4), II, incisos 1), 3), 5), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 19), 20), 21), 23), 24), 25), 26), 27), 29), 31), 34), 35), 36), 45), 53), 54), 61) y 64), 19, fracción I, incisos 1), 2) y 3), II, incisos 1), 2), 4), 5), 6), 7), 10), 12), 13), 14), 15), 16), 18), 26), 28), 33), 34) y 36), IV, incisos 1) y 2), V, inciso 1), VI, inciso 1), 21, fracción I, inciso 1), II, incisos 1), 2), 3), 4), 7), 8), 9), 11), 12), 13) y 14), III, inciso 3), 22, 24, fracciones I, inciso 1), III, inciso 12), 39, fracciones I, III, incisos 3), 6), 7), IV, incisos 1), 3), 7), V, inciso 3), VI, incisos 12), 15), 18), 19) y 21), VII, incisos 2), 5), 8), VIII, incisos 2), 5), IX, incisos 4) y 7), XI, incisos 1) y 2) y 50 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2015, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 14 de diciembre de 2016; el ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el DOF el 18 de abril de 2022, actualizado en el mismo al 17 de agosto de 2023; artículos 6° Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones IX y XXXIII, 4, 13, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2017; 1, 3, 26, 27, 28, 29, 35 a 39, 41, 42 y 43, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018 y demás normatividad, disposiciones, reglamentos y legislación aplicables.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos de acceso y corrección de datos personales?

Usted podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición respecto de sus datos personales (Derechos ARCO) directamente con la autoridad, persona física o moral, así como a la Entidad o al Sujeto Supervisado a quien los haya proporcionado, toda vez que con fundamento en el artículo 55, fracción XII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se establece lo siguiente:

“Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

...

XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las Entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades. ...”



No obstante, si usted tiene alguna duda respecto a sus Derechos ARCO, o entregó de manera directa sus datos personales a la Comisión, podrá ejercer sus Derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia de la Comisión, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1971, complejo Plaza Inn, Torre Sur, Nivel Fuente, Local F-181, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico transparencia-informacion@cnbv.gob.mx

Asimismo, puede acudir a la Unidad de Transparencia de esta Comisión de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono 55-1454-6000 extensiones 6138, 6134, 6364 y 5277.

Cambio de Aviso de Privacidad

Derivado de nuevas disposiciones administrativas o de otra índole, el presente Aviso de Privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones; en este sentido la Comisión se compromete a mantenerlo informado sobre los cambios que pudieran surgir al presente a través del sitio de la Comisión ubicado en la red mundial denominada Internet (www.gob.mx/cnbv).

Última actualización, 07 de marzo de 2024.